# NE 32

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1414-2188/2023.-

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY 0 10-MS.

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Nº 2.810-

G/01, N° 7.482-MS/22; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 3409-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Alejandro David Contrera, D.N.I. N° 27.220.750, Legajo N° 13.609, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 363-MS/24 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR ALEJANDRO DAVID CONTRERA, D.N.I. N° 27.220.750, Legajo N° 13.609, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR ALEJANDRO DAVID CONTRERA, D.N.I. N° 27.220.750, Legajo N° 13.609, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes, de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL

Abg. Hugh A. Adaro Director di Lesbacho Ministerio de Seguridad



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2-IIICORRESPONDE A DECRETO Nº

1816 -MS/24.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. HIRTS TO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

Abg. Hulo A. Arbaro
Directo le Ostpacho
Internation of Seguridad